



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 044-2025-A-MDI/LC-C.**

Amaybamba, 26 de febrero del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGION CUSCO.**

**VISTO:**

El Informe N° 024-2025-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable de ATM; el Informe N° 00162-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos; sobre la ratificación de la designación del Responsable de la Unidad de Gestión Municipal – UGM de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los servicios públicos E ocales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal;

Que, el artículo 13° que define la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito urbano, del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece en el numeral 13.4. Las empresas prestadoras deben incorporar a su ámbito a las pequeñas ciudades que se encuentren fuera de su ámbito de responsabilidad, de acuerdo a la Escala Eficiente, en el marco de la política de integración sectorial. Excepcionalmente, cuando la SUNASS determine que aún no es viable la integración a las empresas prestadoras, autoriza la prestación de los servicios de saneamiento a las municipalidades provinciales o distritales, según corresponda. Esta prestación se realiza a través de la constitución de las Unidades de Gestión Municipal, o a través de la contratación de Operadores Especializados, siguiendo ese orden de prelación, con cargo a su posterior integración, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, el Artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece en el numeral 17.1. Las Unidades de Gestión Municipal son órganos de la municipalidad competente, constituidos con el único objeto de prestar los servicios de saneamiento en las pequeñas ciudades del ámbito urbano. Cuentan con contabilidad independiente respecto de la municipalidad competente; y el numeral 17.2. La constitución de Unidades de Gestión Municipal para la prestación directa de los servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y en centros poblados del ámbito rural, se realiza previa autorización de la SUNASS a la municipalidad competente, en aquellos casos que el área bajo su prestación no pueda ser integrada al ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora con cargo a su posterior integración, según lo establecido en el párrafo 21.6 del artículo 21 del presente Reglamento;

Que, el Artículo 32° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, establece, en el numeral 32.1. En el ámbito urbano, las municipalidades provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras, Unidades de Gestión





# Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014  
Gestión 2023 - 2026



Municipal u Operadores Especializados, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco y en el presente Reglamento; y el numeral 32.3. La prestación de los servicios en zonas urbanas con población entre dos mil uno (2,001) y quince mil (15,000) habitantes, denominadas "pequeñas ciudades", que se encuentren fuera del ámbito de responsabilidad de una empresa prestadora, es realizada por la municipalidad provincial o, excepcionalmente, por delegación de esta a la municipalidad distrital, a través de la constitución de la Unidad de Gestión Municipal o la contratación de un Operador Especializado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDI, del 22 de mayo de 2024, en su artículo primero dispone, "Aprobar la modificación parcial de la Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones - ROF (...) e incorporando la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como órgano desconcentrado de la Municipalidad Distrital de Inkawasi";

Que, con Informe N° 024-2025-MDI/SGDSSP/YSTG/RATM, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Bach. Yhon Selmer Taipe Guizado, Responsable de ATM, remite a la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre la ratificación de la designación de Responsable de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) mediante acto resolutorio del titular de la entidad en merito a la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDI;

Que, con Informe N° 00162-2025-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, emite informe favorable sobre la ratificación de designación del Responsable de la UGM mediante acto resolutorio del titular de la Entidad, conforme a la Ordenanza Municipal N° 09-2024-MDI, con el fin de encaminar el proceso de implementación y remisión de información a la SUNASS y otras instancias correspondientes;

Que, el inc.17 y 28) del Art. 20° de la Ley N° 27972, otorga facultades a los Alcaldes para designar y cesar, nombrar, contratar y sancionar al personal administrativos y de servicio;

Por tales consideraciones, y en uso de las atribuciones que le otorga la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y con la visación de los órganos administrativos de la Municipalidad Distrital de Inkawasi;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR LA DESIGNACIÓN**, como **RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION MUNICIPAL (UGM)** de la **Municipalidad Distrital de Inkawasi**, al **Lic. EDWIN DANIEL URIARTE ADUVIRI**, con DNI N° 01333619, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita; en adición de sus funciones como Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, al Designado el contenido de la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones del puesto, y a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, al Jefe de la Unidad de Sistemas e Informática de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Entidad ([www.gob.pe/muniinkawasi](http://www.gob.pe/muniinkawasi)).

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE INKAWASI  
LA CONVENCION - CUSCO  
SR. JOAQUIN MASTIAS ECHACCAYA  
ALCALDE  
D.N.I. 23998861

